

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 20 de Noviembre de 1875.

NUM. 44.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## PARTE OFICIAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 2<sup>a</sup>—Con fecha 31 de Octubre próximo pasado me dice el C. Ministro de Hacienda y Crédito público lo que sigue:

“Deseando este Ministerio establecer un método que garantice los intereses del erario y sirva de práctica uniforme para recibir la justificacion que deben hacer los pensionistas, tanto civiles como militares, de la supervivencia y estado que guarden, á fin de continuar en el goce de sus respectivas pensiones, ha sometido á la aprobacion del primer Magistrado de la República las reglas que en la Secretaría de mi cargo se han creido adecuadas para evitar los abusos que pudieran cometerse, cobrando pensiones que hayan quedado ó quedaren extinguidas, por muerte de los agraciados, casamiento ú otro de los motivos que las leyes señalan para que dejen de ser aquellas una de las obligaciones que reporta el erario nacional.—Con ese objeto, el Ministerio de mi cargo libraré á las oficinas de su dependencia las órdenes ó instrucciones oportunas, procurando que el erario no reporte por mas tiempo que el estrictamente legal, los gravámenes de esta naturaleza que las leyes le imponen. Pero como es indispensable que los Jueces del Registro civil contribuyan empeñosamente á este objeto, recomiendo á vd., por acuerdo del Presidente de la República, que dirija á los de esta capital y Territorio de la Baja-California, así como á los CC. Gobernadores de los Estados, para que se sirvan comunicarlas á los jueces de su demarcacion, las órdenes ó excitativas que juzgue mas acertadas esa Secretaría para el cumplimiento de las reglas que siguen:—PRIMERA. Los CC. Jueces del Registro civil, ó las autoridades que hagan sus veces, son las únicas ante quienes las personas que por cualquier título disfruten pensiones del erario, deben justificar, de la manera que señalan las leyes, su supervivencia y el estado que guarden, comprendiéndose en esta disposición los menores que tengan participio en la pension que disfruten sus madres, ó cuando solo ellos estén gozando de aquella.—SEGUNDA. El Juez del lugar en que habitualmente reside el interesado, expedirá la constancia de supervivencia y demas circunstancias que concurran en este, precisamente dentro de los primeros quince dias de cada tercio de año natural, cuando haya quedado satisfecho de la idoneidad de los testigos y de la verdad de los hechos que se declaren ante su autoridad, los cuales le es posible investigar por el conocimiento de la localidad en que ejercen su ministerio. Cualquiera irregularidad que advierta y baste á fundar una duda sobre la identidad de la persona ó su estado, la comunicará brevemente á la oficina de hacienda que pague el haber del interesado, y no expedirá constancia alguna á este, mientras no practique ó reciba la correspondiente aclaracion.—TERCERA. Luego que un Juez del Registro civil levante una acta, por muerte ó casamiento de una pensionita, ó solo por muerte, si el causante fuere hombre, enviará copia de aquella directamente á la oficina de hacienda que verifique el pago de la pension, no entregándola en ningun caso á los deudos ó representantes de los que fallecieron, é si, siendo mujeres, contrajeran matrimonio.—CUARTA. Cuando alguno ó algunos de los varones, menores de edad, hayan entrado al servicio del Estado, cualquiera que sea la importancia del puesto que ocupe y el monto del sueldo, emolumentos ó gratificaciones que goce, lo participará el Juez inmediatamente á la oficina de hacienda que corresponda, justificando su informe con el documento respectivo.—QUINTA. Por ningun motivo deberán los Jueces del Registro civil expedir certificados de supervivencia sin que antes les conste que las personas á que de-

ban referirse existen con las circunstancias que declaren los agentes ó comisionados de estas, debiendo exigir, ante todo, que se presenten los mismos pensionistas en las oficinas de sus juzgados, ó ocurriendo un empleado de ellos á la habitacion del interesado, si para ello hubiere causa justificada, siendo en este caso de cuenta del pensionista el pago del trabajo que impenda, con arreglo á tarifa.—SEXTA. Debiendo servir las certificaciones que expidan los Jueces del Registro civil, para acreditar en las oficinas de hacienda de la Federacion la aptitud de los pensionistas para continuar en el goce de sus asignaciones, siempre que por cualquier motivo se haga un pago indebido, por descansar en la aseveracion de aquellas autoridades, se exigirá del responsable por los conductos legales, el reintegro al tesoro público, de la cantidad de que se trate.—SÉTIMA. Los avisos que, segun las reglas anteriores, deben dar los Jueces del Registro civil, serán, en el Distrito y Territorio de la Baja-California, dirigidos á este Ministerio, y en los Estados al gefo de hacienda de cada uno.—Lo comunico á vd. por acuerdo del Presidente, y á fin de que se sirva circular lo mas pronto posible las reglas que preceden á las autoridades de que queda hecha mencion al principio.”

Lo que trascibo á Vd. para que se sirva comunicarlo á los CC. Jueces del Estado civil dependientes de ese Gobierno, recomendándoles su cumplimiento.

Independencia y Libertad. México Noviembre 5 de 1875.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

*EL C. JUSTINO FERNANDEZ, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1<sup>a</sup>—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados ha decretado lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de sus facultades constitucionales, decreta:

“Artículo único. Se convoca á elecciones de diputados propietario y suplente del Congreso de la Union, al Distrito de Zamora del Estado de Michoacan, debiendo verificarse las elecciones primarias el segundo domingo de Diciembre próximo, y las secundarias el cuarto domingo del propio mes.

“Palacio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union. México, Noviembre 6 de 1875.—V. de Castañeda y Nájera, diputado presidente.—José Patricio Nicoli, diputado secretario.—Francisco Castañeda y Nájera, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional de México, Noviembre seis de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, Oficial mayor encargado del Ministerio de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Independencia y Libertad. México, Noviembre 6 de 1875.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno en Pachuca, Noviembre 11 de 1875.—  
Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.

Gofatura política de Atotonilco el grande.—Tengo el honor de participar á vd., que durante la primera quincena del mes próximo pasado, no ha sido alterada en manera alguna la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo.

He de merecer á vd. tenga á bien dar cuenta al ciudadano gobernador y mandar se me avise de enterado.

Independencia y libertad. Atotonilco, Noviembre 15 de 1875.—  
Ignacio Melo.—Ciudadano secretario de gobernacion del gobierno del Estado.—Pachuca.

Gofatura política de Huojutla.—Seccion 1ª—núm. 238.—Sírvaselo vd. poner en conocimiento del ciudadano gobernador, que la tranquilidad pública no ha tenido alteracion en este distrito, durante la primera quincena del presente mes.

Independencia y libertad. Huojutla, Noviembre 15 de 1875.—  
Felipe Angeles.—Ciudadano secretario de gobernacion.—Pachuca.

Gofatura política del distrito de Metztitlan.—Sírvaselo vd. poner en conocimiento del C. gobernador, que la tranquilidad pública se conservó inalterable en este distrito, durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

Independencia y Libertad. Metztitlan, Noviembre 10 de 1875.—  
J. Piña.—Ciudadano secretario de gobernacion.—Pachuca.

Gofatura política de Molango.—Tengo el honor de participar á vd., para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador, que la paz pública no ha sufrido alteracion ninguna en este distrito durante la segunda quincena del mes anterior.

Independencia y libertad. Molango, Noviembre 5 de 1875.—  
M. Inclan.—Ciudadano secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.

*PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Tullancingo, para el ejercicio del año económico de 1875.*

### INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

#### IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Arrendamientos y rentas de fincas.....	1,400 00	
Censos de propios.....	200 00	
Productos de montes y de mercedes de agua .....	36 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas.....	80 00	
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c...	2,700 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	100 00	
Derechos á los carruajes.....	300 00	
Multas por infracciones de policía.....	500 00	
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales.....		
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones.....	500 00	
Subvenciones al gasto de alimento de presos.....	600 00	
Réditos de capitales .....	1,660 00	
Subvencion que concede el Estado al hospital de la cabecera de distrito.....	1,200 00	
Contribucion de canales.....	500 00	
Impuesto á fondas, tinacales, &c.....	164 00	
Rezagos de contribucion personal por 1869 y 1870.....	100 00	
Rezagos de todos los ramos .....	1,600 00	11,440 00

#### IMPUESTOS ADICIONALES.

El 50 por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....	300 00
El 25 por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.....	600 00
El 100 por 100 sobre el impuesto al pul-	

que, aguardiente y demas licóres embriagantes .....	0,500 00	
El 25 por 100 sobre la cuota de alcabala que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	1,800 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros.....	1,200 00	10,400 00
Suman los ingresos.....		\$ 21,840 00

### EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

#### SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

##### PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal.....	900 00	
Sueldo de un secretario.....	540 00	
Sueldo de un escribiente.....	300 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	192 00	
Gastos menores y de escritorio.....	48 00	1,980 00

##### PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	76 00	
Para gastos de impresiones municipales .....		
Para cubrir el deficiente.....	190 00	
Para formacion de padrones de contribuciones.....	268 20	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea.....	300 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas.....	100 00	934 20

#### SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

##### PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños, incluso el de un ayudante .....	1,260 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Zapotlan y renta de casa.....	360 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela principal de niñas.....	744 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Jaltepec.....	144 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Santa María Asuncion.. ..	96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Santa Ana.....	144 00	2,748 00

##### PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal .....	192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	240 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	150 00	582 00

#### SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera .....	360 00	
Sueldo de un escribiente 2º de los conciliadores de la cabecera .....	120 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	72 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	564 00

#### SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo del gefe de la policía diurna ..	360 00	
Sueldo de ocho celadores diurnos, á cuenta centavos diarios.....	1,460 00	
Sueldo del gefe de la policía nocturna...	120 00	
Sueldo de los celadores nocturnos.....	576 00	2,516 00

**SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.**

Sueldo de tres carretoneros .....	360 00	
Sueldo de un jardinero .....	180 00	
Sueldo de un relojero .....	96 00	
Forrage para las bestias de los carretonos .....	288 00	
Para aceite y gas para el alumbrado .....	1,200 00	
Sueldo de un sobrestante .....	800 00	2,424 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

Sueldo de un alcaide .....	360 00	
Para alimentos de presos .....	2,160 00	
Para construccion de la penitenciaría .....	1,200 00	
Para renta del local para la cárcel .....	240 00	3,960 00

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Sueldo de un médico-director de hospital .....	480 00	
Sueldo de un administrador del hospital .....	300 00	
Sueldo de un práctico .....	240 00	
Sueldos de un enfermero y un cocinero .....	336 00	
Para alimentos de los enfermos .....	1,620 00	
Para refaccionar el botiquin .....	240 00	
Para comprar pus vacuno .....	24 00	
Para útiles del hospital .....	90 00	3,330 00

**SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.**

Para construccion y conservacion de campos mortuorios .....	50 00	50 00
---	-------	-------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y reposicion de edificios municipales .....	1,200 00	1,200 00
---	----------	----------

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre toda la cantidad que arroja el presente .....	1,310 40	
Sueldo de un guarda para cobro de plazas, carnes, &c .....	180 00	
Gratificacion al que ayuda al cobro de plazas .....	60 00	1,550 40
Suman los egresos .....		\$ 21,838 60

Tulancingo, Octubre 16 de 1875.—*José L. Ustio.*

Pachuca, Diciembre 15 de 1874.—Se aprueba el presupuesto anterior con las modificaciones siguientes: se fija en mil quinientos pesos la partida de subvencion al hospital, que es lo que debo dar el Estado conforme al presupuesto general aprobado. Se suprimen las partidas de ciento ochenta pesos y de sesenta que en el presupuesto de que se trata, se asignan á un guarda y á un ayudante destinados al cobro de plaza. El tesorero municipal disfrutará el honorario de 8 por 100 por los impuestos fijos que recaude; el 5 por 100 de los adicionales y el 2 por 100 que conforme á la ley le corresponde en lo relativo á derecho de consumo á los efectos extranjeros. El administrador de rentas disfrutará tambien el 5 por 100 por la recaudacion de impuestos adicionales; haciendo ambos empleados por su cuenta todos los gastos de cobranza.—*Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.*

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACOXOCHITLAN, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1875.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Censos de propios .....	\$ 1,812 00
Productos de montes y de mercedes de agua .....	488 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas .....	20 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c .....	600 00
Multas por infracciones de policía .....	50 00
Multas impuestas por el gobierno y de-	

mas autoridades administrativas y judiciales .....	50 00	
Derechos de posesiones de solares .....	10 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones .....	20 00	
Derechos de corral de consejo .....	15 00	
Réditos del capital que reconocen á favor del municipio varias líneas .....	42 00	3,107 00

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

El 75 por 100 sobre el impuesto personal del Estado .....	1,166 66	
El 25 por 100 sobre la cuota de alcabala que se cobra para el Estado á los efectos nacionales .....	108 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos .....	1,130 00	2,404 66
Suman los ingresos .....		\$ 5,511 66

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arrolarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.**

Sueldo de un escribiente .....	180 00	180 00
--------------------------------	--------	--------

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

<b>PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.</b>		
Sueldo del presidente municipal .....	360 00	
Sueldo de un secretario .....	300 00	
Gastos menores y de escritorio .....	24 00	684 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado .....	12 00	
Para gastos de impresiones municipales .....	12 00	
Para la biblioteca municipal .....	25 00	
Para cubrir el deficiente .....	200 00	
Para el pago de renta de locales para oficinas del municipio .....	18 00	
Para gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea .....	100 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas .....	80 00	447 00

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

<b>PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.</b>		
Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños .....	600 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Yemila .....	180 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas de este pueblo .....	360 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Sa-cauautla .....	180 00	
Idem idem del idem de San Miguel .....	180 00	
Idem idem del idem de San Mateo .....	120 00	
Idem idem del idem de San Pedro .....	200 00	
Idem idem del idem de Tepepa .....	120 00	
Idem idem del idem de San Francisco .....	84 00	2,024 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal .....	192 00	
Para pago de renta de locales para escuelas .....	36 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas .....	100 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos .....	80 00	
Para gastos de la distribucion de premios .....	10 00	
Gratificacion al director de la música .....	180 00	598 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Sueldo de un escribiente de los conciliadores de la cabecera . . . . .	240 00	
Sueldo de un mozo de oficios . . . . .	90 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	12 00	342 00

**SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.**

Sueldo del jefe de la policía diurna . . . . .	200 00	200 00
--	--------	--------

**SECCION VII.—CARCELES.**

Para alimentos de presos . . . . .	48 00	48 00
------------------------------------	-------	-------

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Para comprar pus vacuno . . . . .	5 00	5 00
-----------------------------------	------	------

**SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.**

Sueldo de un guarda-panteones . . . . .	96 00	
Para construccion y conservacion de campos mortuorios . . . . .	400 00	496 00

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y reposicion de edificios municipales . . . . .	60 00	
Para compostura de plazas, calles, puentes y caminos . . . . .	100 00	160 00

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos . . . . .	216 00	
Honorarios al 3 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales . . . . .	57 00	273 00
Suman los egresos . . . . .		\$ 5,457 00

Derechos de corral de conejo . . . . .	10 00	555 00
--	-------	--------

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

El 200 por 100 sobre el impuesto personal del Estado . . . . .	1,500 00	
El 26 por 100 sobre el impuesto del derecho de patente . . . . .	72 00	
El 26 por 100 sobre la cuota de alcabala que se cobra para el Estado á los efectos nacionales . . . . .	98 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos . . . . .	200 00	1,870 00
Suman los ingresos . . . . .		2,425 00

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal . . . . .	300 00	
Sueldo de un secretario que tendrá el cargo de escribiente de la asamblea . . . . .	240 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	18 00	558 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado . . . . .	6 00	
Para cubrir el deficiente . . . . .	200 00	
Para gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea . . . . .	100 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas . . . . .	30 00	336 00

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

**PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.**

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños . . . . .	360 00	
Sueldo del preceptor del pueblo de Santa María . . . . .	180 00	
Sueldo de la preceptora de la escuela de la cabecera . . . . .	120 00	660 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal . . . . .	16 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas . . . . .	42 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos . . . . .	10 00	
Sueldo de un profesor para la enseñanza del cuerpo filarmónico de la cabecera . . . . .	180 00	328 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Sueldo de un escribiente de los conciliadores de la cabecera . . . . .	60 00	
Sueldo de un mozo de oficios . . . . .	26 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	20 00	106 00

**SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.**

Sueldo de dos celadores diurnos á ocho pesos mensuales . . . . .	192 00	192 00
--	--------	--------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y reposicion de edificios municipales . . . . .	75 00	
Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos . . . . .	25 00	100 00

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos . . . . .	38 00	
--	-------	--

Acaxochitlan, Octubre 13 de 1874.—*V. Police*—*Jesus L. de la Fuente*, secretario.

Pachuca, Diciembre 28 de 1874.—Se aprueba con las siguientes modificaciones: en los ingresos se aumenta á quinientos sesenta y nueve pesos el producto de montes y mercedes de agun, y á sesenta pesos el de registro civil, cementerios y panteones: se fija en 100 por 100 el impuesto adicional al personal que se cobra para el Estado, y en 50 por 100 el adicional sobre el derecho al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes. En los egresos se reduce á diez pesos el gasto para biblioteca: se asignan diez pesos para formacion de estadística: la subvencion á la junta patriótica para festividades nacionales, será de cincuenta pesos, y se autoriza la cantidad que la junta respectiva asigne al municipio para construccion de cárceles. El tesorero municipal disfrutará el 10 por 100 de honorario por los impuestos fijos que recaude, el 5 por 100 en los adicionales y el 2 por 100 que con arreglo á la ley le corresponde en el derecho de consumo á los efectos extranjeros. El receptor de rentas disfrutará tambien el 5 por 100 por impuestos adicionales que recaude, haciendo ambos empleados por su cuenta todo gasto de cobranza.—*Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario.

**PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Tenango para el ejercicio del año económico de 1875.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Censos de propios . . . . .	300 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc. . . . .	100 00
Derechos sobre juegos permitidos . . . . .	20 00
Multas por infracciones de policía . . . . .	10 00
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales . . . . .	90 00
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones . . . . .	25 00

Honorarios al 6 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales . . . . .	112 00	145 00
Suman los egresos. . . . .	2,425 00	

Al ejecutivo municipal para que previa la aprobacion superior lo ponga en ejecucion.

Dado en el salon de sesiones de la honorable asamblea á 31 de Octubre de 1874.—Francisco Espindola, municipio presidente.—Cristóbal Alvarado, municipio secretario.—Cúmplase con lo dispuesto.—Tenango, Noviembre 5 de 1874.—Joaquín Soto.—Eleuterio Mendoza, secretario.

Pachuca, Diciembre 28 de 1874.—Se aprueba con las modificaciones siguientes: será de ciento cincuenta por ciento el impuesto adicional al personal que se cobra para el Estado, y de cincuenta por ciento el del pulque, aguardiente y demas licores embriagantes, tambien sobre la cuota que cobra el Estado. En los egresos, el presidente municipal disfrutará doscientos cuarenta pesos de honorario: se asignan diez pesos para gastos de formacion de estadística: ciento noventa y dos pesos por colegiatura del alumno municipal: treinta y seis pesos para alimento de reos de la cárcel de la cabecera y seis pesos para compra de pus vacuno. Se autoriza la cantidad que la junta respectiva asigne al municipio para construccion de cárcel. El tesorero municipal disfrutará el diez por ciento de honorario por los impuestos fijos que recaude, el cinco por ciento en los adicionales y el dos por ciento en lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros. El receptor de rentas disfrutará tambien el cinco por ciento en la recaudacion de impuestos adicionales, haciendo ambos empleados por su cuenta los gastos de cobranza.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.

**PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Tututepec para el ejercicio del año económico de 1875.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Arrendamientos y rentas de fincas . . . . .	36 00	
Censos de propics. . . . .	38 40	
Productos de montes y de mercedes de agua . . . . .	500 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas. . . . .	10 00	
Pisos de plazas, rastros, mutanzas, etc. . . . .	60 00	
Multas por infraccion de policia . . . . .	30 00	
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales . . . . .	50 00	724 40

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

El 100 por 100 sobre el impuesto personal del Estado . . . . .	900 00	
El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes . . . . .	252 00	1,152 00
Suman los ingresos. . . . .	\$ 1,876 40	

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PÁRRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal . . . . .	180 00	
Sueldo de un secretario. . . . .	240 00	
Gastos menores y de escritorio. . . . .	24 00	444 00

**PÁRRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado . . . . .	11 00	
Para gastos de impresiones municipales. . . . .	10 00	
Para los gastos de formacion de la estadística del municipio . . . . .	30 00	
Para gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea . . . . .	50 00	

Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas. . . . .	50 00	151 00
--	-------	--------

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

**PÁRRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.**

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños . . . . .	240 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San Bartolo . . . . .	180 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Santiago . . . . .	144 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Diez Corros. . . . .	96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San Miguel . . . . .	96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Las Cumbres. . . . .	72 00	828 00

**PÁRRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Para compra de libros y útiles de las escuelas. . . . .	20 00	20 00
---	-------	-------

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Gastos del juzgado conciliador del pueblo de San Bartolo. . . . .	12 00	
Gastos del juzgado auxiliar de Santiago. . . . .	6 00	
Gastos del juzgado auxiliar de Diez Corros. . . . .	6 00	
Gastos del juzgado auxiliar de Las Cumbres . . . . .	6 00	30 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

Para alimentos de presos. . . . .	72 00	72 00
-----------------------------------	-------	-------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y roposicion de edificios municipales. . . . .	50 00	
Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos . . . . .	50 00	100 00

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos. . . . .	43 46	
Honorarios al 6 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales. . . . .	69 12	112 58
Suman los egresos. . . . .	\$ 1,757 58	

Tututepec, Octubre 31 de 1875.—Modesto Carranza.

Pachuca, Diciembre 28 de 1874.—Aprobado con las modificaciones siguientes: se agrega á los ingresos lo que produzca el registro civil, cementerios y panteones, y los rezagos que hay por contribuciones y demas arbitrios y derechos. En los egresos, se asignan seis pesos para compra de pus vacuno, y se autoriza la cantidad que como subvencion para construccion de cárcel asigne al municipio la junta respectiva. El tesorero municipal disfrutará el diez por ciento de honorario por los impuestos fijos que recaude, el cinco por ciento en los adicionales, y el dos por ciento que le corresponde en lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros. El receptor de rentas disfrutará tambien el cinco por ciento en la recaudacion de impuestos adicionales, haciendo ambos empleados por su cuenta los gastos de cobranza.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.

**VARIETADES.**

**D. BENITO JUAREZ.**

JUAREZ (BENITO) nació en Guclatao, pequeño pueblo del Estado de Oaxaca, el 21 de Marzo de 1806. Sus padres, indios de raza pura, que aunque pobres, no carecian de algunas comodidades, murieron apenas su hijo habia entrado en el cuarto año de su edad. Creció hasta los doce años sin saber leer ni escribir, ni aun siquiera hablar el idioma castellano; pero habia en Juarez el ins-

tinto del saber, el deseo de cambiar de posición, elevándose por su propia fuerza de voluntad y una constancia inquebrantable, que fué el gran poder en que se apoyó durante los mas críticos momentos de su existencia. Un día del año de 1818 abandonó Juárez la casa de un tío con quien vivía y marchó á Oaxaca. Allí aprendió á leer y á escribir en casa de un Sr. Salanueva, que se declaró su protector, y el cual lo hizo inscribir en el Seminario eclesiástico, donde comenzó el curso de la latinidad en 1821 y el de filosofía en 1823, terminando brillantemente los estudios en 1827. Rehusando entonces Juárez las instancias de su protector, que lo inclinaba á la carrera eclesiástica, emprendió el estudio de la abogacía en el instituto de artes y ciencias. Obtuvo en 1829 la cátedra de física experimental, que desempeñó con aplauso; en 1832 el grado de bachiller, y por último, en 13 de Enero de 1833 el título de abogado de los tribunales de la República. Ya en el año de 1831 había sido electo popularmente regidor del ayuntamiento, y un año mas tarde, diputado á la legislatura del Estado, principiando así su carrera política y figurando desde entonces en el partido liberal. Fué preso en 1836 á consecuencia de una revolución fracasada contra el partido conservador. En 1844 se lo nombró juez civil y de hacienda, cargo que desempeñó por tres años, siendo llamado á la secretaría de gobierno por el general Leon en 1845. Pero no era posible estuviesen de acuerdo las ideas y despotismo de Leon con los principios liberales de Juárez, abandonando esto bien pronto su puesto gubernativo para ocupar el de ministro fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Triunfa á fines de 1845 el plan absolutista de Paredes; pero en Agosto de 1846 triunfa otra revolución liberal. El Estado de Oaxaca reasume su soberanía, y una junta legislativa pone el poder ejecutivo en manos de un triunvirato, compuesto de Fernandez del Campo, Arteaga y Juárez.

Poco duró esa administracion, pues declarada la Constitución federal de 1824, fué elegido Arteaga para gobernador del Estado, y Juárez diputado al congreso general constituyente que se reunió en la capital de la República el mismo año de 1846, en que estalló el movimiento. Aquel Congreso tuvo una difícil tarea que cumplir. Era á la vez legislativo y constituyente, y entre sus trabajos mas urgentes se contaba el arbitrar recursos para la guerra tan desastrosamente empezada contra los Estados Unidos. La coalición de los partidos clerical y moderado, en contra de las medidas económicas propuestas en aquel Congreso para salvar la situación, produjo nuevos males á la República. Las tropas nacionales fueron vencidas; sus puertos y ciudades ocupados, y en medio de tantas calamidades cierra el presidente Santa-Anna el Congreso y transige con el partido clerical, que no tarda en abrir sus brazos al invasor.

Juárez fué electo gobernador constitucional de su Estado natal en 1847, para reemplazar á Arteaga. Dimisionario y reelecto dos años mas tarde, desempeñó el cargo hasta 1852, dando en los cinco años de su administracion las pruebas mas relevantes de sus cualidades de gobierno. Dedicóse, apenas cumplido su término, á practicar su profesion de abogado sin que gozara muchos meses de tranquilidad, preso por Santa-Anna y expulsado de su patria. Llegó á la Habana de donde pasó á Nueva Orleans, ciudad en la cual vivió pobremente hasta 1855, en que se embarca; atraviesa el Istmo del Panamá, desembarca en Acapulco, y se incorpora al general Alvarez, que mandaba en jefe las fuerzas defensoras del plan de Ayutla. Triunfa la revolución; Santa-Anna huye al extranjero, y Alvarez declarado presidente de la República, nombra á Juárez ministro de Justicia y negocios eclesiásticos. En 22 de Noviembre de aquel año, firmó el presidente la famosa ley de administracion de justicia, conocida con el nombre de *ley Juárez*. Esta suprimia los tribunales y fueros privilegiados del clero y del ejército: era un golpe terrible para el partido retrógrado que siempre había vivido apoyado en esos dos colos.

La inmensa mayoría de la República aplaudió la ley; pero los conservadores juraron su destrucción. El general Comonfort, miembro del gabinete, formó una transacción con los enemigos del gobierno, y aprovechando varios motines militares que estallaron al promulgarse la ley, hizo firmar á Alvarez su renuncia y el nombramiento de presidente provisorio á favor del mismo Comonfort. Quedó separado Juárez del ministerio de justicia; pero nombrado por Comonfort gobernador de Oaxaca, pasó á ocupar su puesto, que desempeñó con igual celo y acierto que la primera vez, siendo confirmado en su gobierno por el sufragio de 112,000 votos de sus conciudadanos. Entonces (Setiembre de 1857) también fué electo por la República entera presidente de la Suprema Corte de Justicia, que, según la nueva Constitución, era de hecho vice-

presidente de la Nación; y al mes siguiente volvió al gobierno á desempeñar la cartera de Gobernacion, siendo su presencia en el gobierno el único sostén de Comonfort. Con anuencia de este estalla un motin el 17 de Setiembre, y Juárez que quiso oponerse al desorden, es arrestado é incomunicado. El Congreso es disuelto. Pero Comonfort se ve á su vez desconocido por los amotinados que mandaba el general Zuloaga, abandona su puesto y pasa al extranjero, dejando á Juárez en libertad y con el deber de defender la Constitución y las leyes.

Las circunstancias en que asumió Juárez tan difícil tarea eran muy graves. El gobierno usurpador reaccionario establecióse en México, desconoció la Constitución, y contando con el ejército y el clero, presentaba un formidable núcleo de poder. Pero Juárez, apoyado en la ley y proclamando la Constitución, se establece en Guanajuato, expide su manifestacion de 10 de Enero de 1858, nombra su gabinete, y es reconocido sucesivamente por todos los Estados como presidente de la República. Derrota tras derrota sufrieron los liberales al principiarse la campaña. Perdido Guanajuato y perdida la batalla de Salamanca, trasládase el gobierno á Guadalajara; pero aquí estalla un motin, y Juárez, sus ministros y un gran número de empleados caen prisioneros. Solo la seguridad personal de los amotinados, amenazados por fuerzas superiores que se acercaban, impidió que Juárez y sus compañeros fueran fusilados. Los revoltosos los pusieron en libertad, pactando que se les permitiese retirar sin ser atacados por los liberales. Perdióse á su vez Guadalajara, y el mismo Juárez con su gobierno, se vió atacado por fuerzas superiores en Santa-Anna Acatlán, debiendo á su serenidad su salvacion. Llegado á Colima Juárez nombró ministro de la Guerra y Gobernacion á Santos Degollado, á quien dió facultades extraordinarias para continuar la campaña en el Norte y Occidente; y determinando á establecer su gobierno en Veracruz, se embarcó en Mansanillo, tocó en Acapulco, atravesó el Istmo de Panamá, llegó á la Habana; pasó de allí á Nueva Orleans, y desembarcó por último en Veracruz, con su gabinete, el día 4 de Mayo, en momentos en que aquella plaza se hallaba en circunstancias muy críticas. Puede decirse que Juárez, al establecer su gobierno en Veracruz, no contaba mas que con la opinion pública, teniendo en contra los formidables recursos materiales con que contaba la reaccion, á quien desde entonces apoyaban la Francia, la España y la Inglaterra. Dos años de desastres no interrumpidos en todo el territorio de la República, redujeron á Juárez casi á la sola ciudad de Veracruz, en que llegó á verse sitiado por las numerosas tropas de Miramon. Pero no desmaya un momento: el no es un jefe de partido, representa la ley: no hay mas transacción que aceptar la Constitución.

El fracaso de una expedición marítima salida de la Habana en auxilio de Miramon, hizo á esto levantar el sitio de Veracruz; y entonces, tras una larga serie de derrotas, vinieron para los constitucionales los triunfos de Loma-Alta, Topic, Oaxaca y Silao. Estaba cercado el fin de la contienda. Mas era necesario aprovechar las circunstancias para expedir las famosas *leyes de reforma* de Julio de 1859, que, reclamadas por la opinion pública, vinieron á dar mas fuerza al partido liberal. La batalla de Calpulalpam decidió el triunfo de la Constitución. El general Miramon, con los restos de su ejército, abandonó á México, que fué ocupado el 25 de Diciembre por las armas liberales. El 11 de Enero de 1861 entró Juárez en la capital, y en el mes de Marzo se verificó en la República la elección para el puesto de Presidente, dejado vacante por la defección y fuga de Comonfort. El concurrente de Juárez era Miguel Lerdo de Tejada, persona dignísima, que obtenía el apoyo de muchos liberales. Pero no obtuvo este la mayoría de votos, y cuando la elección de Juárez pasó al Congreso, todavía una porción de esa Asamblea lo opuso como candidato al general Ortega. Triunfó empero Juárez, y fué declarado Presidente constitucional de la República, puesto que solo intorinamente había ocupado desde la fuga de Comonfort. La Legislatura de 1861 fué muy turbulenta. Cincuenta y un diputados presentaron una exposición á Juárez pidiéndole su separación voluntaria, y otros cincuenta y dos en petición análoga, le pidieron continuase en su puesto. El resto de los diputados, todos los Gobernadores, todas las Legislaturas y la prensa casi unánime, apoyaron al Presidente electo por el sufragio popular. Pero entretanto, la reaccion se armaba, partidas se alzaban en diferentes partes del territorio, y una nueva desgracia mas terrible que las anteriores, amenazaba al país. El antiguo proyecto de la recuperación de América por los europeos, había llegado á ser el plan enteramente acordado y preparado. Principió á realizarse por la ocupación española de Santo Domingo. Tratábase de volver al estado colonial las Repúblicas Americanas, y la guerra civil que había estallado en los

Estados-Unidos, hacia posibles todos esos proyectos. El partido retrógrado mexicano, vencido en los campos de batalla y en las urnas electorales, perdido ante la opinion pública, llamó al extranjero á su patria. La Francia, la Inglaterra y la España, dirigieron sus escuadras al puerto de Veracruz, que ocuparon; y cuando gracias á la política prudente y acertada del Gobierno mexicano, se rompió la liga de esas tres potencias con la retirada de los españoles ó ingleses; el cuerpo de ejército francés, ayudado por algunos traidores, invadió el centro del país y declaró la guerra, con el manifiesto objeto de derrocar la República y levantar un imperio sobre sus ruinas.

La victoria de Puebla el 5 de Mayo de 1862, en que por primera vez ante la presente generacion, se vieron vencidas las huestes napoleónicas; inauguró la segunda guerra de independencia. Un año entero necesitó el invasor para vengar su derrota, siendo tomada Puebla por el mariscal Forey el 17 de Mayo de 1863. El 31 del mismo mes, se retiró el Gobierno de la capital, estableciéndose en San Luis Potosí. Allí permaneció Juárez hasta Diciembre, do donde, al avanzar los franceses victoriosos, se retiró al Saltillo, sin que un solo momento dejase de combatir al enemigo, ni fuesen bastantes los desastres, ni las defecciones, á dominar el ánimo de Juárez, alma y vigor de la defensa nacional.

Alzóse el treno efímero de Maximiliano: las tropas francesas, auxiliadas de traidores, se paseaban por el territorio, y Juárez permanecía tenaz, defendiendo la independencia de su patria y los principios republicanos. Del Saltillo huye el Gobierno á Monterrey; de allí á Chihuahua, á donde llegó el 12 de Octubre de 1864. Pero hasta esa ciudad llegan las fuerzas invasoras, y el 5 de Agosto de 1865, tras nuevos desastres, sale Juárez de Chihuahua para el Paso del Norte, seguido de unos pocos leales, que hoy son conocidos en México con el nombre de *inmaculados*. Las penalidades sufridas, llegaron entonces á su colmo. El mismo Maximiliano rindió tributo á la constancia de Juárez; pero este tenia una mision que llenar: tenia que llevar enhiesta la bandera de la independencia de México, sin abandonar nunca el territorio mexicano; y en aquellos momentos en que todo parecia perdido, en que todos los ejércitos estaban vencidos y disueltos, y casi todos los generales muertos ó pasados al enemigo, declaró Juárez en una circular enérgica, su firme decision de continuar la lucha contra los invasores. A fines de Octubre abandonaron los franceses la ciudad de Chihuahua para concentrarse, y en 20 de Noviembre volvió Juárez á entrar en ella con su Gobierno. Mas retrocedieron los franceses, y fué forzoso retroceder nuevamente á Paso del Norte, hasta que, abandonada definitivamente Chihuahua por el invasor, se estableció allí el Gobierno nacional el 18 de Junio de 1866. Entonces se verificaba un cambio feliz en la suerte de las armas, como habia sucedido seis años antes. Las tropas republicanas obtenian triunfos en toda la extension del territorio; se iban recuperando las ciudades y los puertos, y al paso que se retiraban las amedrentadas tropas de Maximiliano, se alzaba por todas partes triunfante la bandera independiente. Los esfuerzos de Juárez triunfaban.

México triunfó por último de su poderoso enemigo. La sangre de Maximiliano fué corta paga á los males causados al país por la invasion. Despues de apoderarse de las principales ciudades, la misma capital cayó en manos del ejército vencedor, llegando á ella Juárez el 15 de Julio de 1867. Quedaba al Gobierno, despues de su triunfo, la árdua tarea de reconstituir el país, minado por tantos años de luchas y trastornos. Juárez se dedicó á ello con la misma constancia de que tenia dadas tantas pruebas, y cuando se verificaron las elecciones para Presidente, fué electo por una inmensa mayoría, tomando posesion del cargo el 25 de Diciembre de 1867. Mas tarde, en 1872, fué reelecto para el mismo cargo. Juárez murió en México el 18 de Julio de 1872, á consecuencia de un ataque apoplético. Su muerte fué universalmente sentida en toda la América española.

Juárez fué en la gloriosa campaña de México, cuya historia hemos narrado brevemente, no solo el representante de la libertad de su patria, sino tambien el representante y el salvador de la democracia americana. Con una inteligencia poderosa y una voluntad de hierro, probó en aquella época, de dura prueba, ser uno de los mas grandes espíritus que ha producido el mundo en los últimos tiempos. Despues de los grandes héroes de la revolucion de 1810, Juárez tiene derecho á ocupar el primer puesto entre las ilustraciones que ha producido hasta hoy el Nuevo-Mundo. La historia le asignará con tanta mas justicia ese título, cuanto que este hombre extraordinario, cuyo solo nombre significa una gran causa, perteneció por completo á la raza que poblaba primitivamente la América hoy española. Y cuando el desenvolvimiento

de nuestras nacionalidades sea un hecho consumado, cuando la revolucion de 1810 haya alcanzado sus últimas consecuencias, bariendo por completo las tradiciones coloniales para dar cabida á los principios que se derivan del sistema democrático, cuando la América, en fin, salga de su estado de postracion, para entrar en el de su constitucion definitiva, la historia se apresurará á recoger el nombre de Juárez como el de uno de los iniciadores de ese movimiento de reaccion liberal que se nota en todas partes.

[Revista Universal.]

## GACETILLA.

### Desgracia.

En la tarde del 17 del corriente, tuvo lugar una muy lamentable en Tula, que ha causado bastante afliccion en las familias de aquel lugar.

Invitadas algunas personas por D. Rafael Salgado, fueron, en la tarde mencionada, á merendar en uno de los bonitos lugares que existen cerca de la poblacion, en las márgenes del rio; y despues de haberlo verificado, se embarcaron en una canoa trece de los concurrentes; resultando de esto el desastro que se lamenta, porque la canoa, tal vez de malas condiciones y mal dirigida por falta de pericia, no pudo caminar bien; y comenzando á zozobrar, se fué á pique, sumergiéndose en el agua á todos los que en ella iban, de los que solo pudieron salvarse nueve; pereciendo las señoras D<sup>a</sup> Luz Saavedra y D<sup>a</sup> Remedios N. de Guzman; y las señoritas Paula Alcántara y Guadalupe Terán. Una niña de doce años, que fué la primera que se salvó por su agilidad para nadar, corrió á la poblacion á participar el acontecimiento funesto, y en el acto ocurrieron multitud de personas que prestaron grandes é importantes servicios.

Mucho sentimos la desgracia, y descamos el consuelo á las familias afligidas.

### Biografía.

Con gusto insertamos en la seccion de Variedades, la del Sr. Juárez, tomada de la *Revista Universal*; pues descamos que la historia de nuestros grandes hombres sea generalmente conocida.

### Necrología.

A las tres y cuarto de la mañana del dia 15 del corriente, falleció en México el C. José María Lafragua, ministro de Relaciones.

La muerte del Sr. Lafragua ha ocasionado á la República la pérdida de uno de los ciudadanos mas distinguidos, que en diversas épocas ocupó y desempeñó satisfactoriamente puestos elevados y delicados, defendiendo el honor nacional y sosteniendo los principios democráticos.

El *Diario Oficial* de México, al participar la sentida muerte de que hablamos, lo hace de la manera siguiente:

«Vamos á cumplir un penoso deber anunciando á la República la repentina muerte del magistrado de la Suprema Corte y ministro de Relaciones Exteriores, Lic. D. José María Lafragua, acaecida á las tres y cuarto de la mañana de hoy.

«Nada hacia esperar tan sensible acontecimiento.

«Desde el año pasado comenzó el Sr. Lafragua á sentir los ataques de una reuma asiática, de cuya enfermedad pudieron combatirse oportunamente los progresos, aunque no destruirse del todo: hace pocos dias, el miércoles de la semana última, el Sr. Lafragua indicó al Presidente de la República, que no habiendo ningun negocio urgente en el Ministerio, iba á dejar de concurrir dos ó tres dias, con el objeto de aplicarse algunos remedios en el mal que le aquejaba, aunque no de un modo alarmante. En tal virtud, desde el viernes último el Sr. Lafragua dejó de asistir al Ministerio.

«Conforme á su propósito, el facultativo aplicó un cáustico en el lugar donde aparecia la reuma que molestaba al Sr. Lafragua, esta operacion no causó ninguna gravedad á la salud del enfermo; el cual siguió bien, recibiendo las visitas de las personas que acostumbraban verlo diariamente en su casa; ayer pasó el dia acompañado del Sr. D. Antonio Escalante y de su familia, cuyas personas se despidieron del Sr. Lafragua á las nueve de la noche, sin que el menor síntoma indicara el triste suceso que sinceramente lamentamos.

«A la hora indicada, es decir, á las nueve de la noche de ayer, empezó á quejarse el Sr. Lafragua de un dolor en la cabeza; pero él mismo no lo consideró de peligro y se negó que llamasen á su médico: ese dolor fué aumentando hasta que se declaró una congestion cerebral tan fulminante, que el paciente no pudo hablar mas, desde ese momento fueron inútiles todos los esfuerzos de la ciencia.

«De este ataque dejó de existir á las tres y cuarto de la mañana de hoy el distinguido publicista mexicano D. José María Lafragua.

«El nombre de Lafragua ya unido á esas luchas de la libertad contra el despotismo, cuyas luchas han escrito en las páginas de nuestra historia, nombres que no pueden olvidarse. El de Lafragua pertenece á este número.

«Literato, hombre de Estado y liberal consecuente, estuvo siempre colocado en las filas populares. En esa larga y acreditada carrera que forma el timbre de su gloria, se le ve siempre desde la altura de la prensa y de la tribuna nacional, defendiendo las libertades, la dignidad y la honra de México. Ni un monumento se le ve en otra esfera política.

«El que así consagró su vida á la República; el hábil diplomático, á quien lord Howden aplicó la máxima de Horacio, porque sabía hablar bien: el magistrado que fué toda su vida un tipo de moralidad y honradez; el patricio que nunca volvió la espalda ni á su fé ni á su bandera política, siempre fué recompensado de tantas virtudes por las constantes demostraciones del pueblo que designaba á Lafragua un asiento en nuestros parlamentos, ó un lugar en nuestro mas olovado tribunal, porque el pueblo sabía que ya en la tribuna, ya en el foro, siempre encontrarían un probo representante, el derecho, la libertad, la independencia y la justicia.

«Lafragua inició su vida como la terminó; consagrado enteramente á la patria, guardó por ella un culto y una abnegacion que deben ser ejemplares.

«Ya se comprenderá el vacío que deja en estos momentos un hombre de las eminentes cualidades de Lafragua: el Gefe de la Nacion, antiguo amigo del que fué su ministro de Relaciones, se ha sentido profundamente conmovido por la pérdida irreparable de un consejero, cuya ilustracion y sensatez, eran por demas proverbiales.

«¿Qué podemos añadir nosotros al doloroso sentimiento que va á causar justamente en la República la muerte de Lafragua?

«¡Paz á sus restos!»

### La exposicion nacional.

Se abrirá el primer domingo del mes entrante, segun el aviso siguiente:

«Debiendo quedar completamente terminada la construccion del edificio destinado á la próxima *Exposicion Nacional* el dia 21 del corriente mes, segun la obligacion contraida por el ingeniero constructor, la Comision, que necesita emplear algun tiempo en colocar y ordenar los objetos y que desea que la apertura de la mencionada *Exposicion* se efectúe en un dia festivo con el fin de que las clases trabajadoras puedan concurrir cómodamente, ha señalado el primer domingo del próximo Diciembre para que tenga lugar el acto referido.

El mismo domingo 5 de Diciembre se abrirá la *Exposicion de Bellas Artes* en la Academia Nacional.

Los billetes de suscripcion para la primera de dichas *Exposiciones*, de la cual forma parte la segunda, valdrán, segun el artículo 38 del reglamento, cinco pesos, y darán derecho á los suscritores á obtener los boletos correspondientes á las noches de los dos meses que deba durar la *Exposicion Nacional* y á la segunda y última quincena de la de *Bellas Artes*, á la rifa de los objetos y á la entrada á los premios de ambas exposiciones, que se verificarán en el local de la primera.

Lo que por acuerdo de la comision se pone en conocimiento del público.

México, Noviembre 12 de 1875.—*Eduardo E. Zárate*, secretario.

### Las sociedades secretas.

La siguiente noticia, traida por el paquete francés, y en la cual acaso no se fijarian nuestros lectores al ver los telegramas que publicamos, basta para comprender hasta donde son perniciosas, así para la sociedad como para los individuos, las sociedades secretas.

«El asesino del Sr. Moreno, presidente de la República del Ecuador, pertenecía á una sociedad secreta, vastamente ramificada en Europa y América.

El mismo asesino fué designado por la suerte para cometer el crimen, é interrogado por sus jueces para que revelara sus nombres de los cómplices, revelacion que le salvaria la vida, contestó que de nada le serviria hacer ese descubrimiento.

Si la justicia le perdonaba la vida, el puñal de la sociedad secreta le castigaria por su indiscrecion.»

(*El Federalista.*)

### La paz en Tepic.—Sumision de sublevados.

Depositado en Tepic el 14 de Noviembre de 1875, y recibido en México el 14 á las once y veinticuatro minutos de la mañana.

Ciudadano ministro de guerra:

Se han sometido á la obediencia del supremo gobierno: Juan Lorma, Pedro Galaviz, Eustaquio Avila, Gregorio L. de Híjar, Cipriano Ruiz é Ignacio Casillas con 600 hombres, dedicándose ya á sus trabajos habituales.

Felicito á vd. por este acontecimiento que augura una paz duradera, y por su digno conducto al señor presidente de la República.

Isabel Gonzalez y Tranquilino Hernandez, se encuentran en Ixtlán, quienes parece se someterán ó rendirán próximamente. Fuerza competente marcha para la sierra.

Por correo daré pormenores.—*R. Tolentino.*

Editor responsable,

C. MORENO.

## SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos de intestado del finado D. Diego Santa-Anna, vecino que fué de la municipalidad del Arenal, de esta jurisdiccion, he mandado entre otras cosas: que se convoque por anuncios en los parajes públicos de costumbre y avisos en los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor* de la capital de la República, á las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que lo deduzcan en este juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de los avisos; bajo el apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para que surta los efectos legales, se hace saber por el presente á los interesados.

Actopan Hidalgo, Setiembre 28 de 1875.—*Lic. Salvador Medina.*—*Manuel de la Peña*, secretario. 3—2

Gefatura política del distrito de Tula.—Se han presentado á esta gefatura, como mostrenas, trece cabezas de ganado vacuno, que han sido tasadas por los peritos CC. Guadalupe Dorantes y Camilo Serrano, en la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á dichos animales, se presente á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha.

Tula, Octubre 15 de 1875.—*P. Espinosa.*

8g—2

Municipalidad de Zimapan.—D. Antonio Aguilar ha presentado en esta oficina una mula prieta cambuja, manifestando que ignora quién sea su dueño.

Lo que en cumplimiento del art. 810 del Código civil vigente, se hace saber, para que la persona que se considere con derecho á dicho animal, comparezca á deducirlo en el término que señala el art. 811; en la inteligencia, de que si no lo verifica, se tendrá por mostrenco y se pondrá á remate.

Zimapan, Octubre 18 de 1875.—*Manuel Gomez.*

4g—2

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—En el expediente instruido contra el C. Lic. José de la Paz Alvarez, ex-juez de 1ª instancia de Tulancingo, por faltas cometidas en sus procedimientos en la causa que instruyó á Marcelino Nava, por heridas; la segunda sala del superior tribunal de justicia del Estado de Hidalgo, ha proveido el auto siguiente:

«Pachuca, Octubre 26 de 1875.—Ignorándose la residencia del C. Lic. José de la Paz Alvarez, cítesele por los periódicos *Oficial* del Estado y *Diario Oficial* del Distrito federal, para que dentro de veinte dias, contados desde la fecha de la primera publicacion, se presente en esta segunda sala á evacuar el informe que por auto de trece de Abril del año próximo pasado, se ha mandado que rinda; apercibido de que si no comparece, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.—Una rúbrica del ciudadano magistrado Mariano Rodriguez Veytia, ministro semauero.—*M. Mendiola*, secretario.»

Pachuca, Noviembre 3 de 1875.—*M. Mendiola*, secretario.

3g—2

Receptoría de rentas de Tepeapulco.—Debiendo rematarse en subasta pública y al mejor postor en esta oficina la casa del C. Cornelio Montiel, ubicada en Tlanalapa; y las de los CC. presbítero Manuel Martinez, Luis Franco y Dª Romana Fernandez, ubicadas en este pueblo, embargadas por adendo de contribuciones; y avaluadas, la primera en trescientos pesos, la segunda en trescientos cincuenta pesos, la tercera en doscientos cincuenta pesos y la cuarta en doscientos pesos, se verificarán las almonedas en los dias 1º, 10 y 20 del próximo entrante Noviembre, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se avisa al público, para que las personas que gusten hacer postura, ocurran á esta oficina, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tepeapulco, Octubre 22 de 1875.—*A. Daniel Jurado.*

3—3

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,

A CARGO DE C. MORENO.